

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVI

Managua, D. N., Viernes 8 de Septiembre de 1972

Nº 205

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Permiso para Inhumar en Catedral de Granada Restos de Monseñor Canuto J. Reyes y Balladares 2353

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésimo-Tercera Sesión de la Cámara de Diputados 2354
Vigésimo-Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados 2356

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Apruébase Acuerdo de Municipalidad de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa 2360

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese Delegado de Nicaragua en I Reunión del Grupo Ad-Hoc. de Expertos Gubernamentales en Pesquería 2361
Representante de Nicaragua en Conferencia de Convención que Regule el Vencimiento de Desperdicios en el Mar Representante de Nicaragua en Reunión de Expertos Gubernamentales Sobre Asuntos Pesqueros 2361

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nómbrese Fiscal Especifico del Estado para Denunciar y Acusar a Dueño de "Tipografía Brenes" 2361
Nómbrese Fiscal Especifico del Estado para Entablar Demanda Ante Autoridades Judiciales para Obtener Material para Proyecto San Benito-Rama 2362

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese a Humberto Sandoval C. Título de Licenciado en Contaduría Pública 2362
Extiéndese Título de Licenciado en Farmacia y Química a María L. Sotomayor R. 2362

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reforma a Cooperativa de Electrificación Rural del Departamento de Rivas R. L. 2363

MINISTERIO DEL DISTRITO NACIONAL

Apruébase Nomenclatura de la Ciudad de Managua 2364

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Balance Condensado al 31 de Julio de 1972 2366

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Tiénese a Industrias Búffalo, S. A., como beneficiaria del Decreto Nº 128 del 8 de Septiembre de 1967 2367
Sección de Patentes de Nicaragua
Venta de Patentes 2367

SECCION JUDICIAL

Remates 2367
Arriendo de Terreno Municipal 2368
Citación a los Accionistas de la Sociedad "Cerámica Chiltepe, Sociedad Anónima" 2368
Índice de "La Gaceta" (continúa) 2368
Indicador de "La Gaceta" 2368

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

Permiso para Inhumar en Catedral de Granada Restos de Monseñor Canuto J. Reyes y Balladares

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,
a los habitantes de la República,

Sabed:

QUE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, HA ORDENADO LO SIGUIENTE:

Resolución No. 4

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTI-

TUYENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

en uso de sus facultades,

Resuelve:

Unico. Se faculta a las autoridades respectivas, para que se conceda permiso, a fin de que los restos del Obispo Monseñor CANUTO JOSE REYES Y BALLADARES, sean inhumados en la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Granada, en reconocimiento a sus relevantes virtudes.

Esta Resolución deberá ser publicada en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. Managua, D. N., nueve de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Pablo Rener, Presidente. — Luis H. Pallais Debayle, Secretario. — Carlos José Solórzano R., Secretario.

Por Tanto: Publíquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO. — A. LOVO CORDERO. — Doy fe: C. H. Hüeck, Secretario. — Leandro Marín Abaunza, Ministro de la Gobernación.

Cámara de Diputados

VIGESIMO-TERCERA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Vigésimo Primer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y treinta minutos de la mañana del jueves cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Preside el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Doctores Francisco Urbina Romero y Adolfo González Baltodano, respectivamente.

Concurren los Honorables Diputados:

Dr. Pedro J. Quintanilla, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Salvador Castillo, Dr. Silvio Argüello Cardenal, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Armando Guido, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Don Alfredo Brantome, Don César Acevedo Quiroz, Ing. Francisco Argeñal Papi, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Lic. Humberto Guerrero Zapata,

Doña Manuela Rivas Mora, Don Alfonso Talavera Ocón, Doña Carmen Lara de Borgen, Don Ralph Moody, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Don Jorge Urcuyo Balladares, Dr. Edmundo Paguaga Irías, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. José María Borgen Rivera, Dr. Doro Real Amaya, Don Miguel Arauz Rodríguez, Don Edmundo Chamorro Rappaccioli, Dr. Gustavo Chamorro Ubau, Doña Alba Rivera de Vallejos, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Don Alejandro César Blandón, Don Adolfo Altamirano, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Don Francisco Salinas, Don Daniel Somarriba, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Juan F. Palacios, Dr. Ramiro Granera Padilla, Don Arnoldo Lacayo Maison, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. J. David Zamora, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Don René Molina Valenzuela y Don Germán Saborio.

1o.—Se declara abierta la sesión.

2o.—Para fines de asistencia se toma nota de las excusas presentadas por los Honorables Diputados Doctores Orlando Trejos Somarriba y Orlando Robleto Gallo, por llegar tarde a la sesión.

3o.—El Honorable Señor Presidente expresa que como primer punto de la agenda se encuentra la iniciativa de reforma total a la Constitución Política de la República, la Ley Electoral y demás Leyes Constitucionales, presentada por los Honorables Diputados: Dr. Orlando Montenegro Medrano, Dr. Salvador Castillo, Dr. Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Dr. Francisco Urbina Romero, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Alfredo Brantome, Doña Alba Rivera de Vallejos, Don Ralph Moody, Don Luis Felipe Hidalgo, Don Armando Guido Gutiérrez, Dr. Silvio Argüello Cardenal, Don César Acevedo Quiroz, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Doña Carmen Lara de Borgen, Don René Molina Valenzuela, Doña Manuela Rivas Mora, Dr. J. David Zamora, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Camilo López Núñez, Ing. Francisco Argeñal Papi, Dr. Raúl Valle Molina, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. José María Borgen Rivera, Don Daniel Somarriba Amador, Don Alejandro César Blandón, Don Juan F. Palacios, Don Francisco Salinas, Don Alfonso Talavera Ocón, Don Adolfo Altamirano, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. René Sandino Argüello, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Dr. Edmundo Paguaga Irías, Don Arnoldo Lacayo Maison, Dr. Alfonso Pérez Andino, Don Germán Saborio Morales, Don

Gustavo Chamorro Ubau, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Don Miguel Arauz Rodríguez y Dr. Doro Real Amaya; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 328 de la Constitución y los incisos 1) y 2) del Arto. 327 de la misma, se dará la primera lectura a la citada iniciativa.

El Honorable Señor Secretario Dr. Francisco Urbina Romero da lectura a la iniciativa, la que textualmente dice: "Es del conocimiento de todos vosotros, que el día 28 de marzo del año en curso, los Presidentes de las Juntas Directivas Nacionales y Legales del Partido Liberal Nacionalista y del Partido Conservador de Nicaragua, General de División Don Anastasio Somoza Debayle y Doctor Fernando Agüero Rocha, respectivamente, suscribieron, con autorización de esas Juntas, en el Teatro Nacional "Rubén Darío", una Convención Política, en la cual se reconoce "como una necesidad nacional la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente que elabore y promulgue un nuevo orden constitucional de la Nación", y se establecieron trascendentales bases para adecuar nuestro ordenamiento jurídico constitucional al desarrollo socio-económico y político de Nicaragua y al proceso evolutivo que a ritmo acelerado se opera en el mundo por los avances de la ciencia y de la técnica. El mencionado Convenio fue aprobado por las Convenciones Nacionales de los dos Partidos históricos que juntos representan la gran mayoría del pueblo nicaragüense, coincidiendo, dentro de una común aspiración democrática, en la necesidad de llevar a cabo una revisión fundamental de los principios y estructuras establecidos en la actual Constitución Política, y de hacer sustanciales cambios a la Ley Electoral que nos rige para que la ciudadanía, en la genuina expresión de la voluntad del pueblo, por medio del voto, traducida en la elección de una Asamblea Nacional Constituyente, elija a sus autoridades, a fin de que bajo los dictados de una nueva Constitución Política y Ley Electoral, se encauce al país por el sendero de la paz y el progreso; así como de la más perfecta democracia. En consecuencia, de conformidad con lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con el artículo 328 Cn., nos permitimos pedir que declaréis que ha lugar a la Reforma Total de nuestra Constitución Política y a la reforma de la Ley Electoral y demás Leyes Constitucionales".

4o.—Se leen, toman en consideración y pasan a Comisión los siguientes proyectos de ley:

- I) Presentado por los Honorables Diputados Doctores Orlando Montenegro

Medrano y Pedro J. Quintanilla, tendiente a autorizar a la Municipalidad de San Juan del Sur para vender ciertos terrenos ejidales;

- II) Presentado por los Honorables Diputados Doctores Orlando Montenegro Medrano y Pedro J. Quintanilla, que se contrae a autorizar al Poder Ejecutivo para que done a la Municipalidad de San Juan del Sur un predio urbano situado en ese puerto;
- III) Enviados por el Honorable Señor Ministro de Educación Pública, referentes a:
 - 1) Declarar Héroe Nacional de Nicaragua al General José Dolores Estrada;
 - 2) Características y uso de la Bandera, Escudo e Himno Nacionales;
 - 3) Declarar el Sacuanjoche como flor Nacional de Nicaragua; y
 - 4) Declarar el Madroño como Arbol Nacional de Nicaragua.
- IV) Presentado por los Honorables Diputados Dr. Orlando Montenegro Medrano, Don Jorge Urcuyo Balladares y Srita. Irma Guerrero Chavarría, tendiente a elevar a la categoría de Villa, varias Comarcas de la región norte del Departamento de Chinandega; y
- V) Enviados por el Honorable Señor Ministro de la Gobernación, tendientes a conceder pensión mensual vitalicia a los siguientes señores:
 - a) Doña Francisca Aguilar v. de Guerrero, de Nagarote, por ₡ 300.00; y
 - b) Don Pedro Palacios Escorcía, de Matagalpa, por ₡ 500.00.

5o.—Suficientemente discutidos se aprueban los dictámenes emitidos por la Honorable Comisión de Gracia sobre los proyectos de ley enviados por el Honorable Señor Ministro de la Gobernación, que se contraen a conceder pensión mensual vitalicia a los siguientes señores:

- I) Don Francisco Montenegro Largaespa, de la ciudad de Matagalpa, por ₡ 300.00; y
- II) Doña María Bellorín v. de Sarante, de la ciudad de El Jícaro, departamento de Nueva Segovia, por ₡ 100.00.

Se da lectura en lo general a los Proyectos citados y sometidos a votación por el sistema de balotas resultan aprobados con catorce votos en contra.

6o.—Se lee, discute y aprueban el Dictamen de la Honorable Comisión de Relaciones Exteriores, que envuelve un proyecto de Resolución, sobre la solicitud presentada por el Dr. Carlos José González, para que se le conceda permiso para ejercer el cargo de Cónsul Honorario de la República Oriental del Uruguay, en Managua, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Se da lectura al proyecto de Resolución elaborado por la Comisión, el que suficientemente discutido se aprueba.

7o. Se lee, discute y aprueba el Dictamen suscrito por la Honorable Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley presentado por los Honorables Diputados Doctores Orlando Montenegro Medrano y Pedro J. Quintanilla, tendiente a autorizar a la Municipalidad de San Juan del Sur para vender los terrenos ejidales que le pertenecen dentro de su legua cuadrada, y cuyo título se encuentra inscrito bajo el No. 2560, Asiento 1o., Folio 145 del Tomo 22 de la Sección de Derechos Reales del Registro Público del departamento de Rivas. A moción del Honorable Diputado Quintanilla se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general, y se aprueba.

Asume la Presidencia el Honorable Diputado Doctor Salvador Castillo. Se da lectura en lo particular al proyecto y después de un amplio debate en el que se presentan varias mociones reformativas a los diferentes artículos del mismo, el Honorable Diputado Quintanilla presenta moción "para que se suspenda el debate, a fin de que los proyectistas en colaboración con la Honorable Comisión de Gobernación, redacten un nuevo texto que esté de acuerdo con las diferentes inquietudes expuestas por los Honorables Representantes.

Sometida a votación la Moción, se aprueba con un voto en contra, por lo que se suspende el debate y en la próxima sesión se presentará el nuevo texto del proyecto

8o.—Se da lectura a reforma hecha por la Honorable Cámara del Senado al proyecto de ley por el cual se le concede pensión mensual vitalicia de \$ 300.00 a la Sra. Clara Flores v. de Ramírez, la que consiste en elevar dicha pensión de . . . \$ 300.00 a \$ 1,000.00. Sometida a votación la reforma por el sistema de balotas, resulta aprobada con nueve votos en contra.

9o.—Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen emitido por la Honorable Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley presentado por los Honorables

Diputados Doctores Orlando Montenegro Medrano y Pedro J. Quintanilla, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para que done un predio urbano situado en San Juan del Sur. A moción del Honorable Diputado Dr. Pedro J. Quintanilla se le dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general, y se aprueba. Se da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate, sin modificación, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley a moción del Honorable Diputado Dr. Adolfo González Baltodano.

10.—Por Secretaría se da lectura al informe enviado por el Honorable Señor Ministro de Economía, Industria y Comercio, a solicitud de esa Honorable Cámara, en relación a la situación en que se encuentran las urbanizaciones, que por el incumplimiento del contrato de venta de los lotes de terreno, al no haber hecho las obras que les obliga la Ley, impiden a los compradores, a pesar de haber pagado el valor total del terreno, el traspaso definitivo de la propiedad; pasándose dicho informe al archivo y quedando a la orden de los Honorables Representantes que deseen leerlo con mayor detenimiento.

11.—El Honorable Señor Presidente Dr. Salvador Castillo recuerda a los Honorables Representantes que el día de mañana a las 10:00 a.m. habrá sesión del Congreso en Cámaras Unidas, para imponer la Medalla de este Alto Cuerpo Legislativo, en su talla de oro, al Excelentísimo Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza Debayle, y a su digna señora esposa Doña Hope Portocarrera de Somoza.

12.—A moción del Honorable Diputado Dr. Alejandro Romero Castillo se le dispensa al acta de esta sesión el trámite de lectura, y se aprueba.

13.—El Honorable Señor Presidente cita para mañana a las nueve y treinta a.m. y levanta la sesión.

Salvador Castillo,
D. P.

Francisco Urbina Romero,
D. S.

Adolfo González Baltodano,
D. S.

VIGESIMO-CUARTA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Vigésimo Primer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua,

Distrito Nacional, a las diez y treinta minutos de la mañana del día lunes nueve de Agosto de mil novecientos setenta y uno.

Preside el Honorable Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Doctores Francisco Urbina Romero y Adolfo González Baltodano, respectivamente.

Concurren los Honorables Diputados: Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. Salvador Castillo, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don Armando Guido, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don César Acevedo Quiroz, Ing. Francisco Argeñal Papi, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Doña Manuela Rivas Mora, Don Alfonso Talavera Ocón, Doña Carmen Lara de Borgen, Don Ralph Moody, Don Germán Saborío Morales, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Miguel Arauz Rodríguez, Dr. Edmundo Paguaga Irias, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. José María Borgen Rivera, Don Jorge Urcuyo Balladares, Dr. Doro Real Amaya, Don Gustavo Chamorro Ubau, Doña Alba Rivera de Vallejos, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Alejandro César Blandón, Don Adolfo Altamirano, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Don Francisco Salinas, Don Daniel Somarriba, Don Juan F. Palacios, Dr. Pedro J. Quintanilla, Don René Molina Valenzuela, Dr. Orlando Morales Ocón, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Dr. J. David Zamora, Dr. Ramiro Granera Padilla y Don Edmundo Chamorro Rappaccioli.

1º El Honorable Señor Presidente declara abierta la sesión.

2º Para fines de asistencia se toma nota de las excusas presentadas por el Honorable Diputado Dr. Orlando Trejos Somarriba para no asistir a esta sesión, y del Dr. Silvio Argüello Cardenal, para llegar tarde a la misma.

3º De acuerdo con los Artos. 327 y 328 de la Constitución se da lectura por segunda vez a la iniciativa de reforma total a la Constitución Política de la República, la Ley Electoral y demás Leyes Constitucionales, presentada por los Honorables Diputados: Dr. Orlando Montenegro Medrano, Dr. Salvador Castillo, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Juan José Lugo Marengo,

Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Dr. Francisco Urbina Romero, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Orlando Morales Ocón, Dn. Alfredo Brantome, Doña Alba Rivera de Vallejos, Don Ralph Moody, Don Luis Felipe Hidalgo, Don Armando Guido Gutiérrez, Dr. Silvio Argüello Cardenal, Don César Acevedo Quiroz, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Doña Carmen Lara de Borgen, Don René Molina Valenzuela, Doña Manuela Rivas Mora, Dr. J. David Zamora, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Camilo López Núñez, Ing. Francisco Argeñal Papi, Dr. Raúl Valle Molina, Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. José María Borgen Rivera, Don Daniel Somarriba Amador, Don Alejandro César Blandón, Don Juan F. Palacios, Don Francisco Salinas, Don Alfonso Talavera Ocón, Don Adolfo Altamirano, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. René Sandino Argüello, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Dr. Edmundo Paguaga Irias, Don Arnoldo Lacayo Maison, Dr. Alfonso Pérez Andino, Don Germán Saborío Morales, Don Gustavo Chamorro Ubau, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Don Miguel Arauz Rodríguez y Dr. Doro Real Amaya.

Una vez leída la iniciativa por segunda vez, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2) del Arto. 327 Cn., se somete a votación si se toma en consideración la iniciativa de reforma total a la Constitución Política de la República, la Ley Electoral y demás Leyes Constitucionales, la que con cinco votos en contra de los Honorables Diputados: Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Dr. Roberto Argüello Hurtado y Dr. Pedro J. Quintanilla, se toma en consideración.

A continuación la Honorable Mesa Directiva cumpliendo con lo preceptuado en el inciso 3) del mismo Arto. 327 Cn., nombra la Comisión Especial integrada por los Honorables Diputados Doctores: Salvador Castillo, Francisco Urbina Romero, Alejandro Fajardo Rivas, Edmundo Paguaga Irias y José Ortega Chamorro, para que emita el dictamen correspondiente.

El Honorable Diputado Dr. Juan Manuel Gutiérrez solicita a la Honorable Mesa Directiva sustituir a los dos miembros de la Minoría que han sido designados para integrar la Comisión Especial, por dos miembros de la misma que no hayan firmado la iniciativa de reforma total, ya que la Constitución al hablar de tres miembros del Partido de la Mayoría y dos de la Minoría, lo hace con el objeto de que du-

rante el pronunciamiento de los Comisionados haya debate de ideas, y siendo todos los integrantes de la Comisión suscriptores de la solicitud de reforma, no puede existir tal debate.

El Honorable Diputado Presidente, Dr. Orlando Montenegro Medrano, en nombre de la Mesa Directiva expresa que la solicitud del Honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez no cabe, puesto que el Partido de Minoría está determinado, se sabe quiénes son sus miembros y la Mesa Directiva ha cumplido con el precepto Constitucional al nombrar tres Representantes de la Mayoría y dos de la Minoría como lo son los Honorables Diputados Doctores Edmundo Paguaga Irias y José Ortega Chamorro.

4° Se lee, toma en consideración y pasa a Comisión el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Juan José Lugo Marengo, tendiente a crear el Municipio de El Castillo, en el Departamento de Río San Juan.

5° Por Secretaría se da lectura al informe enviado por el Honorable Señor Ministro de Obras Públicas, a solicitud de esta Honorable Cámara, en relación al problema que amenaza con dejar aislado el Puerto de Corinto por el posible corte de tráfico férreo en Paso Caballos; informe éste que queda a la orden de los Honorables Representantes que deseen leerlo con mayor detenimiento, en la Oficialía Mayor.

6° En uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente, Dr. Orlando Montenegro Medrano, informa a la Honorable Representación que acaba de recibir la infausta noticia de la muerte del Dr. Ulises Irias, acaecida el día de hoy en la ciudad de León. Prosigue diciendo que el Dr. Ulises Irias fue miembro destacado del Congreso Nacional de la República, fue Presidente de la Cámara de Diputados y del Congreso Nacional, tuvo una larga y destacada trayectoria en el servicio público de Nicaragua, fue Vice-Ministro de Gobernación, Vice-Ministro de Hacienda y Alcalde de su ciudad natal, León, habiendo desempeñado todos esos cargos con capacidad, eficiencia y honorabilidad; y muere a edad avanzada en tremenda pobreza, tanto, que esta Cámara de Diputados la semana pasada ha solicitado, con la firma de la mayoría de los Representantes liberales, una pensión de gracia para la que hoy es su viuda, a fin de aliviar un poco la precaria situación económica de su hogar. Continúa el Honorable Señor Presidente expresando que cuando un ciudadano del kilataje del Dr. Ulises Irias llega al ocaso de su vida ostentando las virtudes

que él ostentó; habiendo desempeñado al servicio de la República valiosas posiciones oficiales, es deber del Estado lamentar su muerte, máxime del Congreso Nacional del que fue miembro y Presidente; por lo que la Mesa Directiva, interpretando el sentir del Congreso Nacional, se ha permitido redactar un Decreto deplorando su sensible fallecimiento, enviar una ofrenda floral y nombrar una Comisión del seno de esta Cámara, para concurrir la tarde de hoy a sus funerales. Finalmente expresa, que como miembro del Poder Legislativo, como miembro del Partido Liberal Nacionalista al cual perteneció el Dr. Ulises Irias y cuya filosofía política defendió siempre con verdadera hidalguía, en la hora de su muerte hace formal moción para que esta Honorable Cámara de Diputados guarde un minuto de silencio en su memoria.

Aprobada la moción por unanimidad y puestos de pie todos los Honorables Representantes, guardan un minuto de silencio en memoria del desaparecido Doctor Ulises Irias.

7° Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gracia sobre el proyecto de ley enviado por el Honorable Señor Ministro de la Gobernación, tendiente a conceder pensión mensual vitalicia de \$ 300.00 a favor de la señora Francisca Aguilar v. de Guerrero, de Nagarote. Se da lectura al proyecto en lo general y se somete a votación por el sistema de balotas, resultando aprobado con diez votos en contra.

8° Se lee, discute y aprueba el Dictamen emitido por la Honorable Comisión de Gracia, sobre el proyecto de ley enviado por el Honorable Señor Ministro de la Gobernación tendiente a conceder pensión mensual vitalicia de \$ 500.00 a favor de Don Pedro Palacios Escorcia, de Matagalpa. Se da lectura al proyecto en lo general y se somete a votación por el sistema de balotas, resultando aprobado por diez votos en contra.

9° Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Educación y Cultura, sobre el proyecto de ley enviado por el Honorable Señor Ministro de Educación Pública, referente a las Características y Uso de los Símbolos Patrios. A moción del Honorable Diputado Dr. Pedro J. Quintanilla se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general y se aprueba. Se da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate hasta el Arto. 35, inclusive, con una serie de modificaciones propuestas por los Honorables Representantes.

A esta altura del debate el Honorable Diputado Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 87 del Reglamento Interior de la Cámara, solicita que se suspenda el debate para entrar a tratar otros proyectos que también son de importancia, lo que es aprobado por unanimidad.

10. Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley enviado por el Honorable Señor Ministro de Educación Pública, tendiente a declarar Héroe Nacional de Nicaragua al General JOSE DOLORES ESTRADA; dictamen éste que envuelve un nuevo proyecto redactado por la Comisión. A moción del Honorable Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general, y se aprueba. Se da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate como lo redactó la Comisión, dispensándosele el segundo y demás trámites a moción del Honorable Diputado Don Ralph Moody Taylor.

11. Se lee, discute y aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley enviado por el Honorable Señor Ministro de Educación Pública, el que se contrae a declarar el Sacuanjoche FLOR NACIONAL DE NICARAGUA. A moción del Honorable Diputado Dr. Adolfo González Baltodano se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general, y se aprueba en ese trámite. Se lee, en lo particular y se aprueba en primer debate, sin modificación, dispensándosele el segundo y demás trámites posteriores reglamentarios a moción del mismo Dr. González Baltodano.

Asume la Presidencia el Dr. Castillo Selva.

12. Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley enviado por el Honorable Señor Ministro de Educación Pública, tendiente a declarar el Madroño ARBOL NACIONAL DE NICARAGUA. A moción del Honorable Diputado Presidente, Dr. Salvador Castillo se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general, y se aprueba. Se da lectura en lo particular y se aprueba en primer debate sin modificación, dispensándosele el segundo y demás trámites posteriores reglamentarios, a moción del Honorable Diputado Dr. Alejandro Romero Castillo.

13. Por Secretaría se da lectura al texto del Acuerdo dictado por la Honorable

Junta Directiva de la Cámara, deplorando el sensible fallecimiento del Dr. Ulises Irías, a fin de que los Honorables Representantes se enteren de su contenido.

14. El siguiente punto de la agenda es el nuevo proyecto de ley elaborado por la Honorable Comisión de Gobernación y los proyectistas Dres. Orlando Montenegro Medrano y Pedro J. Quintanilla tendiente a autorizar a la Municipalidad de San Juan del Sur para vender los terrenos ejidales que le pertenecen dentro de su legua cuadrada, y cuyo título se encuentra inscrito bajo el N° 2560, Asiento 1°, Folio 145 del Tomo 22 de la Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Rivas, y como el día que se suspendió el debate para redactar de nuevo el proyecto se había aprobado el Arto. 1° y en el nuevo texto éste no sufre ninguna modificación se pasa a la discusión del Arto. 2°, el que suficientemente discutido se aprueba como lo redactó la Comisión.

Al someter a discusión el Arto. 3° el Honorable Diputado Romero Castillo presenta moción para que no sea obligatorio que el arrendatario compre el terreno, por lo que sugiere que se diga: "el arrendatario podrá comprar si quisiere". Ampliamente discutida la moción se somete a votación la reforma del artículo, la que es rechazada. En consecuencia, queda aprobado el Arto. 3° sin modificación. Se aprueban también sin modificación los Artos. del 4° al 8° inclusive. Queda aprobado el proyecto en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley, a moción del Honorable Diputado Dr. Adolfo González Baltodano.

15. El Honorable Diputado Dr. José María Borgen Rivera después de una breve exposición de motivos, da lectura a su proyecto de ley tendiente a que los 15 de Septiembre de cada año, se abran las fronteras de Nicaragua, de manera irrestricta, a los ciudadanos de Guatemala, El Salvador, Honduras, Costa Rica y Panamá.

Con la aclaración del Honorable Diputado Presidente, Dr. Salvador Castillo, de que las fronteras de Nicaragua están abiertas para toda persona que traiga sus pa-

peles en regla, se somete a votación si se toma o no en consideración el proyecto, el que con cinco votos a favor no se toma en consideración.

16. A moción del Honorable Diputado Don Ralph Moody, se dispensa al acta de esta sesión el trámite de lectura, y se aprueba.

17. No habiendo más que tratar el Honorable Sr. Presidente cita para el miér-

coles a la hora reglamentaria, y levanta la sesión.

Salvador Castillo,
Diputado Presidente.

Francisco Urbina Romero,
Diputado Secretario.

Adolfo González Baltodano,
Diputado Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Apruébase Acuerdo de Municipalidad de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa

Reg. 3474 — S/O — 25 — VIII — 72 — L.

"Nº 9.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

A c u e r d a :

Unico. — Aprobar el acuerdo de la Municipalidad de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, que dice:

"Nº 2.

El Concejo Municipal de Ciudad Darío, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades,

A c u e r d a :

Primero. — Considerando que está en plena explotación una mina de material para insecticida u otros menesteres en este Municipio, dando grandes ganancias a los explotadores o dueños, sin que este Municipio pueda cobrar algo para el ornato y mejoramiento de esta ciudad; queremos que el Arto. 128, del Plan de Arbitrios vigente, sea reformado y adicionado así:

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
128.—Minas de oro y plata	\$ 500.00	\$ 100.00	
Material inerte para insecticidas u otros menesteres, cada quintal que expendá, pagarán . . .			\$ 0.30
Arena, cada tonelada que saquen			2.00
Cal, cada tonelada que se produzca, pagarán . .			5.00

Segundo. — Elévese a la Consideración del Supremo Gobierno, para su aprobación y publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Darío, el día 23 de Agosto de 1972. — Patrocinio Aguirre V. — Miriam Rugama Z. — Eduardo Castrillo J. — Juan Alonso Espinoza, Srio".

Comuníquese. — Casa Presidencial — Managua, D. N., 25 de Agosto de 1972.— JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO.— (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario — (f) Leandro Marín Abaunza, Ministro de la Gobernación.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nómbrese Delegado de Nicaragua en I Reunión del Grupo Ad-Hoc de Expertos Gubernamentales en Pesquería

"Nº 127

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar al Doctor Pablo Antonio López, Delegado de Nicaragua a la Primera Reunión del Grupo Ad-Hoc. de Expertos Gubernamentales en Pesquería, que se celebrará en la ciudad de Lima, Perú, del 4 al 8 de Septiembre próximo.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Agosto de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) Lorenzo Guerrero".

Representante de Nicaragua en Conferencia de Convención que Regule el Vencimiento de Desperdicios en el Mar

"No. 131

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Embajador cerca del Gobierno de Su Majestad Británica, Señor Licenciado Ricardo Parrales Sánchez, Representante de Nicaragua en la Conferencia que se encargará de terminar el texto de una Convención que regule el vencimiento de desperdicios en el Mar, a celebrarse en Londres, en los días comprendidos del 30 de octubre al 10 de noviembre del presente año.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos. JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO. —

A. LOVO CORDERO. — Doy fe: C. H. Hüeck, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Lorenzo Guerrero".

Representante de Nicaragua en Reunión de Expertos Gubernamentales Sobre Asuntos Pesqueros

"Nº 132

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar al Señor Embajador Capitán José León Sandino, Representante de Nicaragua en la Reunión de Expertos Gubernamentales sobre asuntos pesqueros, que tendrá lugar en la Ciudad de Lima, Perú, del 4 al 8 de Septiembre del corriente año.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Agosto de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — (f) Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) Lorenzo Guerrero."

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Nómbrese Fiscal Específico del Estado para Denunciar y Acusar a Dueño de "Tipografía Brenes"

"Nº 271

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar al Doctor Ariel Quintana Zapata, Fiscal Específico del Estado, para denunciar y/o acusar criminalmente por los delitos de falsificación de sellos y uso del mismo, al dueño de la Tipografía "Brenes" y a cualquier otra persona que resultare autor, cómplice, coautor o encubridor de los delitos antes señalados, acusando a los indiciados o culpables ante la autoridad correspondiente, debiendo seguir los juicios por todos sus trámites e instancias y con todas las facultades legales hasta la sentencia definitiva.

Segundo: El nombrado actuará conforme las instrucciones de la Fiscalía General del Estado, del Ministerio de Hacienda y C. P. y de la Dirección General de Ingresos.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. MARTINEZ LACAYO*. — (f) *FERNANDO AGUERO ROCHA*. — (f) *A. LOVO CORDERO*. — Doy fe: (f) *Cornelio H. Hüeck*, Secretario. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Nómbrese Fiscal Específico del Estado para Entablar Demanda Ante Autoridades Judiciales para Obtener Material para Proyecto San Benito-Rama

"Nº 275

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1º — Nombrar Fiscal Específico del Estado al Doctor Evenor Centeno Chavarría, para que entable ante las autoridades judiciales respectivas, las correspondientes acciones con el objeto de obtener de las propiedades particulares los materiales necesarios para la pavimentación del Proyecto San Benito-Rama, el que fue declarado de utilidad pública por Decreto Ejecutivo Nº 4-D, el 22 de Junio de 1965, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 163, del 22 de Julio de ese mismo año. Estas acciones deben entablarse hasta su completa terminación en cualquier instancia o casación.

Arto. 2º — El nombrado, Doctor Evenor Centeno Chavarría, Jefe de la Asesoría Legal del Departamento de Carreteras, actuará conforme instrucciones del Ministerio de Obras Públicas y deberá mantener informado de todo lo actuado a la Fiscalía General del Estado.

Arto. 3º — Los honorarios del Doctor Centeno Chavarría formarán parte del Contrato que tiene celebrado con el Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *RO-*

BERTO MARTINEZ LACAYO — (f) *FERNANDO AGUERO ROCHA*. — (f) *ALFONSO LOVO CORDERO*. — Doy fe: (f) *Cornelio H. Hüeck*, Secretario. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese a Humberto Sandoval
C. Título de Licenciado en
Contaduría Pública

Reg. 3428 — R/F 268488 — \$ 60.00
Nº 13856

EL MINISTERIO DE EDUCACION
PUBLICA,

C o n s i d e r a n d o :

Que el CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES (Escuela Superior de Contadores Públicos y Administración), que funciona en esta ciudad, Distrito Nacional, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA, al Señor HUMBERTO SANDOVAL CASTILLO, natural de Masaya, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, en virtud de haberle extendido el Diploma correspondiente, a los diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos setenta y dos.

A c u e r d a :

1º — Extenderle al Señor HUMBERTO SANDOVAL CASTILLO, el Título de LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA, para que goce de todos los Derechos y Prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2º — Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA. — Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Julio de mil novecientos setenta y dos. — *J. ANTONIO MORA R.*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Extiéndese Título de Licenciada en
Farmacia y Química a María L.
Sotomayor R.

Reg. 3366 — R/F 267890 — \$ 60.00
Nº 14666

EL MINISTERIO DE EDUCACION
PUBLICA,

C o n s i d e r a n d o :

Que la Universidad Nacional Autó-

noma de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de LICENCIADA EN FARMACIA Y QUIMICA, a la Señorita MARIA LOURDES SOTOMAYOR ROCHA, natural de Managua, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos setenta y dos,

A c u e r d a :

- 1º —Extenderle a la Señorita MARIA LOURDES SOTOMAYOR ROCHA, el Título de LICENCIADA EN FARMACIA Y QUIMICA, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.
- 2º —Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA. Managua, D. N., 14 de Agosto de 1972. — *J. ANTONIO MORA R.*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *José María Tercero Rocha*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Ministerio del Trabajo

**Reforma a Cooperativa de
Electrificación Rural del
Departamento de Rivas, R. L.**

C E R T I F I C A C I O N

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo, CERTIFICA: Que en Resolución No. 66, folio 54 del Tomo I, del Libro de Resoluciones del catorce de agosto de mil novecientos setenta y dos, se autorizó la reforma de la Cooperativa de Electrificación Rural del Departamento de Rivas R. L. (abreviadamente COERDRI R. L.) la cual fue inscrita bajo el No. 47 folio 86, Tomo I, Libro de Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo, de la siguiente manera: En la ciudad de Mana-

gua, Distrito Nacional a las dos y cinco minutos de la tarde del día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos, y ante los Oficios del Notario, Doctor Fabricio J. Moncada Machado compareció la Señora Virginia Torres de Kelly, gestionando en su calidad de Presidente y representante legal de la Cooperativa de Electrificación Rural del Departamento de Rivas R. L. y que en la primera Asamblea General Extraordinaria celebrada a las nueve y diez minutos de la mañana del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y dos, celebrada en el Local del Casino de la ciudad de Rivas, Departamento de Rivas acordaron la reforma de algunos de los artículos de la Cooperativa para ajustarlos a las disposiciones de la Ley General de Cooperativas de 23 de julio de 1971. La Cooperativa se conocerá con el nombre de COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL DEL DEPARTAMENTO DE RIVAS R. L., conocido también con las siglas de COERDRI R. L. El domicilio legal de la Cooperativa es la ciudad de Rivas, Departamento de Rivas. Los interesados en ser admitidos deberán expresar en su solicitud que se obligan a cumplir todo lo estipulado en la Escritura de Constitución y Estatutos; dar todas las facilidades necesarias, incluyendo servidumbres y derecho de vía para la construcción, operación y mantenimiento del sistema eléctrico de la Cooperativa; efectuar el pago de los certificados que le den el derecho de ser, miembro de la Cooperativa; y además nombrar a una persona jurídica o natural como beneficiaria y pagar una cuota de ingreso por valor de Diez Córdobas, la cual no será reembolsable. En los casos de muerte o retiro voluntario del cooperado, todas las cantidades de dinero acreditada a su cuenta serán acreditadas a su beneficiario de acuerdo con lo especificado en los Estatutos. Si el Consejo Administrativo lo cree conveniente y la estabilidad financiera de la Cooperativa no se afectará y si el beneficiario lo solicite, se hará el pago de esas cantidades inmediatamente. En el caso de que no existiera beneficiario alguno, créditos serán puestos en la cuenta del heredero más cercano, si dicho heredero demuestra legalmente su carácter de tal, en caso de que no aparezca herederos pasará a la Cooperativa y en su defecto al organismo estatal del movimiento Cooperativo Nacional. Si el Consejo Administrativo no efectúa la convocatoria para una sesión extraordinaria de la Asamblea General, solicitada por no menos del 20% de los miembros y es la Junta de Vigilancia la que lleva a cabo la convocatoria, el Presidente de la Junta de Vigilancia actuará

como Presidente de dicha Sesión y el Secretario de la misma Junta Estará autorizado para autorizar las Actas. Todas las resoluciones tomadas serán válidas si de acuerdo con los Estatutos se ha cumplido con los reglamentos relacionados a quórum y mayoría de votos. El Gobierno de la Cooperativa será constituido como sigue: a) La Asamblea General de los Miembros Delegados; b) El Consejo Administrativo; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea General de los Miembros Delegados es la autoridad suprema de la Cooperativa. La asistencia de las dos terceras partes de los miembros delegados constituirá un quórum para Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias; b) El Consejo Administrativo es el órgano ejecutivo de la Asamblea General de Miembros y tendrá a su cargo la dirección y administración de las operaciones de la Cooperativa Representará a la Cooperativa en todos los asuntos relacionados a sus fines y estará integrado por un representante nombrado por la Empresa Nacional de Luz y Fuerza y seis miembros representantes de Distritos electos por la Asamblea General Anual Delegados por mayoría de votos de los Delegados de Distritos. La elección de los miembros del Consejo Administrativo se llevará a efecto en Sesión ordinaria de la Asamblea General. Para poder ser funcionario será necesario los siguientes: a) Ser miembro activo de la Cooperativa y mayor de 18 años de edad; b) No haber sido suspendido durante los seis meses anteriores a la elección; c) Ser residente del área de la Cooperativa; d) No ser empleado, no tener interés comercial en la Compañía de Energía Eléctrica alguna; e) Saber leer y escribir. La Junta de Vigilancia estará compuesta del Presidente, Secretario y un Vocal. Serán electos en la Asamblea General de Miembros Delegados. Los Miembros que integran la Junta de Vigilancia serán electos de entre los delegados restantes. Los miembros de la Junta de Vigilancia deberán pertenecer a Distritos diferentes. La Cooperativa podrá ser disuelta por cualesquiera de las causas siguientes: a) Por medio de un acuerdo de las Asamblea General Extraordinaria con el voto afirmativo de las tres cuartas partes del total de los miembros presentes. El quórum para esta sesión sea válida será la concurrencia del 10% de los miembros de la cooperativa; b) Por disminución del número de Asociados a menos de Diez; c) Porque el estado económico de la Sociedad no permita continuar las operaciones; d) Por cancelación de la autorización para funcionar, de

acuerdo con las normas establecidas por la Ley de la Materia o por las causales establecidas por la Ley General de Cooperativas. Si se aprueba la disolución de la Cooperativa, la Asamblea General de la Cooperativa designará una Comisión Liquidadora, de la que formarán parte como miembros, natos un representante de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza y otro del Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo. En caso de disolución o liquidación de la Cooperativa y después de realizado el activo y cancelado el pasivo, es decir canceladas todas las deudas, el remanente, si lo hubiere, se destinará hasta donde alcance en el orden siguiente: a) A satisfacer los gastos de liquidación; b) A devolver a los Cooperados el valor de sus Certificados de Aportación o a la parte proporcional de las mismas que corresponda en caso de que el haber social fuere insuficiente; c) A satisfacer a los Cooperados los intereses de las aportaciones y los excedentes pendientes de pago o a efectuar los abonos que pudieran cubrirse; d) A entregar el saldo final, si lo hubiere, al Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo para ser exclusivamente usado en fines de educación Cooperativista y en su defecto a las Instituciones culturales o de Asistencia Social que designe la Asamblea General o el Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo. Se sometió a la consideración de los presentes las reformas, las que fueron aprobadas por unanimidad sin hacerles ninguna corrección, comisionando al Presidente del Consejo Administrativo a comparecer ante Notario de su elección a suscribir la Escritura de reforma correspondiente para su aprobación e inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Es conforme. Managua, Distrito Nacional, diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y dos. — *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo.

Ministerio del Distrito Nacional

Apruébase Nomenclatura de la Ciudad de Managua

Reg. No. 3487 — R/F 275820 — ₡ 248.00

Decreto No. 1

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO en uso de sus facultades decreta la siguiente:

NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE MANAGUA,

Arto. 1.—Apruébase el Plano especialmente elaborado por la Oficina Nacional de Urbanismo bajo el título de “Plano Oficial de la Nomenclatura de la ciudad de Managua”, que servirá para identificar la orientación de las calles, avenidas, callejones, pasajes, diagonales, transversales y senderos, así como para ordenar mejor la numeración de casas de la ciudad de Managua, lo mismo que para la zonificación del Distrito Nacional. El original de este Plano, debidamente sellado y firmado, se archivará en el Ministerio del Distrito Nacional, teniéndose como auténtico.

Arto. 2.—Para los mismos efectos de nomenclatura y mejor orientación postal, se aprueba la división por zonas de Managua. La zona UNO comprenderá la zona central de la ciudad, debiendo por esta razón conservar su nomenclatura y su cuadrante de orientación geográfico, siendo el eje de Norte a Sur la Avenida Central Roosevelt y el Este-Oeste la Calle Central.

Las otras zonas son las identificadas en el Plano Oficial con los números y nombres conocidos de la ciudad.

Arto. 3.—Procédase a la Reenumeración de la Zona UNO por todos sus propietarios y a la numeración en las demás zonas, que no lo hayan sido, de conformidad con las normas generales contenidas en el Plano Oficial, según sigan el criterio de cuadrículas, el de nomenclatura numérica o el especial que se acordare según el diseño de la urbanización o lotificación.

Arto. 4.—La denominación y numeración de las vías públicas y casas que se construyan en la ciudad de Managua deberán seguir las indicaciones establecidas en el presente y lo que disponen los Planos Oficiales y el Reglamento que se elabora.

Arto. 5.—Los nombres de las vías deberán agruparse de tal manera que en la misma zona se encuentren todos los pertenecientes a un mismo género, actividad, hecho, gesta, héroes, artistas, próceres (nacionales o extranjeros), árbol, flor o fruto o los que se crea convenientes y apropiados para distinguirlos unos de otros.

Arto. 6.—Para mejor interpretación del presente Decreto, se establece las siguientes definiciones:

Calle: Vía de tránsito público Oriente-Poniente, de un ancho de calzada no inferior de 8.00 metros y que permite el tránsito vehicular fluido, generalmente comunicando en uno o ambos extremos con una pista de circunvalación.

Avenida: Vía de tránsito público Norte-Sur, de un ancho de calzada no inferior a 8.00 metros y que permite el tránsito vehicular fluido, generalmente comunicando en uno o ambos extremos con una pista de circunvalación.

Callejón: Vía de tránsito público Oriente-Poniente, habilitada para el tránsito vehicular de un ancho de calzada no inferior de 6.00 metros y que por su longitud no es vía de tránsito fluido (Paralelo a “Calle”).

Pasaje: Vía de tránsito público Norte-Sur, habilitada para el tránsito de vehículos, de un ancho de calzada no inferior de 6.00 metros y que por su longitud no es vía de tránsito fluido. (Paralelo a “Avenida”).

Diagonal: Vía de tránsito público, radial convergente al centro de la ciudad y de un ancho de calzada no inferior a 8.00 metros.

Transversal: Vía de tránsito público, perpendicular a la “Diagonal”, y de un ancho de calzada no inferior a 8.00 metros.

Andén: Vía descubierta destinada únicamente al tránsito pedestre, con salida a otras vías de uso público.

Pista: Vía de uso público, de ancho total no inferior a 30.00 metros, con calzadas, distintas para los dos sentidos del tránsito, separadas o no por signos visibles y que permiten la circulación vehicular rápida y fluida.

Arto. 7.—Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — ROBERTO MARTINEZ LACAYO. — FERNANDO AGUERO ROCHA. — ALFONSO LOVO CORDERO. — Doy fe: C. H. Hüeck, Secretario. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA
BALANCE CONDENSADO AL 31 DE JULIO DE 1972

A C T I V O		P A S I V O	
I—ACTIVOS INTERNACIONALES		I—PASIVOS INTERNACIONALES	
Oro	₡ 4.256,605.54	Depósitos del Exterior	₡ 257,328.61
Billetes y Monedas Extranjeros	2.896,361.47	Obligaciones con el Exterior	3.875,066.08
Depósitos en el Exterior	236.800,465.09	Obligaciones con Organismos Internacionales	
Inversiones en Valores Extranjeros	214.887,528.38	a) Fondo Monetario Internacional	₡267.877,902.00
Tenencia Derechos Especiales de Giro	48.269,310.00	b) Otros Organismos Internacionales	26.493,351.44
Aportes a Organismos Internacionales		Asignación Derechos Especiales de Giro	67.966,800.00
a) Fondo Monetario Internacional		Otros Pasivos Internacionales	35.553,199.66
En Oro y Moneda Extranjera ₡ 51.301,334.71		Total de Pasivos Internacionales	₡ 402.023,647.79
En Moneda Nacional	153.898,665.28		
₡205.200,000.00			
b) Otros Organismos Internacionales		II—PASIVOS INTERNOS	
En Oro y Moneda Extranjera ₡ 17.008,693.79		Obligaciones Monetarias	₡493.620,865.43
En Moneda Nacional	53.522,514.22	Valores en Circulación	61.664,000.00
70.531,208.01	275.731,208.01	Depósitos en Moneda Extranjera	4.596,831.61
Otros Activos Internacionales	10.962,170.61	Depósitos Varios	428,472.38
Total de Activos Internacionales	₡ 793.803,649.10	Otros Pasivos Internos	5.884,003.67
		Total de Pasivos Internos	566.194,173.09
II—ACTIVOS INTERNOS		III—CAPITAL Y RESERVAS	
Títulos-Valores Nacionales	—	Capital	₡ 20.000,000.00
Descuentos y Redescuentos	—	Reserva General	5.489,035.05
Préstamos	99.947,128.39	Fondo de Valores	12.979,461.16
Préstamos con el Fondo de Fomento de la Prod.	68.109,091.20	Reserva del Fondo de Valores	—
Operaciones con el Fondo de Valores	—	Fondo de Fomento de la Producción	—
Inmuebles y Equipo	26.044,670.88	Reserva del Fondo de Fomento de la Producción	236,383.60
Otros Activos Internos	19.267,784.34	Reserva Especial por Acumulaciones Monetarias	1.651,605.27
		Revaluaciones Monetarias	—
		₡ 36.988,533.97	
Total de Activos Internos	213.368,674.81	IV—GANANCIAS Y PERDIDAS	
Total General	₡1.007.172,323.91	Productos	₡ 21.845,996.68
		Gastos	19.880,027.62
		Total Capital y Reservas	38.954,503.03
		Total General	₡1.007.172,323.91

C U E N T A S D E O R D E N

Cuentas Contingentes	₡ 16.100,000.00
Valores en Custodia	19.215,458.60
Cuentas de Registro	852.479,116.59
Total	₡887.794,575.19

Managua, D. N., Agosto 8 de 1972.
 BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

ROGER ZELAYA A.,
 Contador.

ROBERTO INCER B.,
 Presidente.

RODOLFO BOJURGE M.,
 Gerente.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Tiéndose a Industrias Búfalo, S. A.
como Beneficiaria del Decreto
Nº 128 del 8 de Septiembre de 1967
Reg. No. 3360 — R/F 267710 — \$ 150.00

Resolución No. 422-DI

Managua, Distrito Nacional cinco junio
1972.

El Ministerio de Economía, Industria y
Comercio,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por
José Jerez Suárez y Compañía Limitada,
para que se emita una Resolución en la
que se consigne que dicha firma ha sido
transformada, en su razón social, a "INDUSTRIAS BUFFALO, SOCIEDAD ANONIMA", y que por tanto se tenga a esta última como única beneficiaria del Decreto No. 128 del ocho de septiembre de 1967, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 226 del cinco de octubre del mismo año.

Segundo: La Escritura Pública Número Ciento Diecinueve, debidamente inscrita, suscrita en esta ciudad a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos setenta y uno ante los oficios notariales del Doctor René Vivas Benard, mediante la cual se formalizó legalmente la transformación de la Compañía "JOSE JEREZ SUAREZ Y COMPAÑIA LIMITADA".

Considerando:

Que dicha transformación no implica la pérdida de la Personalidad Jurídica sino un simple cambio de forma de Colectiva a Anónima y por consiguiente una nueva fase de existencia de la anterior Sociedad.

Por Tanto:

De conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y de acuerdo con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

Resuelve:

Primero: Téngase a la firma "INDUSTRIAS BUFFALO, SOCIEDAD ANONIMA", como única beneficiaria del Decreto No. 128 del ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 226 del cinco de octubre del mismo año.

Segundo: Queda sujeta la firma "INDUSTRIAS BUFFALO, SOCIEDAD ANONIMA", a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, así como también de las que se deriven del Decreto No. 128 antes citado.

Tercero: Publíquese, por cuenta de la beneficiaria, esta Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial, para los fines de Ley. *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — Ante mí: *O. Guadamuz*, Oficial Mayor de Economía, Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Venta de Patentes

Reg. No. 3412 — R/F 268275 — Valor \$ 30.00

Superior Continental Corporation, ofrece venta derechos de Patente:

No. 1.425 "ABRAZADERAS DE CABLES"

Managua, D. N., 23 de agosto de 1972. — Ricardo Martínez Morice, 2 2

Reg. No. 3413 — R/F 268276 — Valor \$ 60.00

Bristol-Myers Company, ofrece venta derechos de Patentes:

No. 1.523 "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE AGENTES ANTI-BIOTICOS" Caso BL-P1322.

No. 1.525 "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE ACIDOS 6-AMINO-PENICILANICO".

No. 1.526 "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE AGENTES ANTI-BACTERIALES" Caso BL-1155.

Managua, D. N., 23 de agosto de 1972. — Ricardo Martínez Morice. 2 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 3473 — R/F 275430 — \$ 135.00

Venderáse al martillo, local este Juzgado: dos mecedoras, dos sillas aluminio y madera, una vitrina de uno y medio metro por uno y medio, de vidrio y madera, dos vidrios quebrados; un televisor R. C. A. Victor, modelo 21-1-7153 de 23 pulgadas, café, usado, Nº 2292; una refrigeradora Westinghouse, amarilla, Nº 33-366, en uso y dos máquinas de coser usadas, Singer en mal estado, Nº C-7693537 y Nº J-006200, de pedal. Cuatro tarde doce Septiembre corriente.

Ejecuta: Banco Nacional a Abelino Arauz y otros.

Dado Juzgado Segundo Distrito Civil Managua, uno Septiembre 1972. — Ricardo Duarte, Juez Segundo Distrito para lo Civil. — R. Chamorro, Secretario. 3 3

Reg. 3445 — R/F 275504 — \$ 90.00

Nueve de la mañana, doce Septiembre corriente año, local este Juzgado subastaránse: Catorce Tomos colección Derecho Civil Francés.

Oyense posturas.

Ejecuta: Curacao vs. María de los Angeles Suárez de Zurita.

Dado Juzgado Local Civil. Nueve mañana veinticinco Agosto mil novecientos setenta y dos. — Oriel Soto Cuadra, Juez Primero Local de lo Civil Managua. 3 3

Reg. 3431 — R/F 236434 — ₡ 90.00

Tres tarde veintidós Septiembre este año remataráse urbana esta ciudad, midiendo: Oriente, cincuenta varas; Poniente, cincuenta varas; Norte, veintiocho varas veintiuna pulgadas; Sur, veinticinco varas, lindante: Norte, Ramón Gutiérrez; Sur, Jesús Castillo; Oriente, Elsa Caldera; Poniente, Olimpia de Zelaya.

Avalúo: Un mil córdobas.

Ejecución: Virgilio Caldera Rivas contra Blanca Mairéna de Caldera.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, veinticuatro Agosto mil novecientos setentidós. — Orlando Rizo M., Secretario. 3 3

Reg. 3447 — R/F 275524 — ₡ 180.00

Cuatro tarde veintinueve Septiembre próximo, Local este Juzgado subastaránse dos rústicas: rústica doce manzanas, inscrita N° 2.615; folio 178, tomo 56; lindante: Oriente, Carretera Panamericana; Occidente, finca Francisco Casco, Tomás Obando; Norte, finca Isidoro González y Santiago Herrera; Sur, finca Francisco Casco; jurisdicción Somoto y rústica treinta y una manzanas y media; inscrita N° 266; asiento 81; folio 149; tomo 71; folio 249, tomo 76; lindante: Oriente, Sucesión Marcos Acevedo; Occidente, Guadalupe Rosales; Norte, Sucesión Marcos Acevedo y Leopoldo Torres; Sur, Guadalupe Rosales; jurisdicción Yalagüina. Ambas Registro Público Departamento Madriz.

Base: ₡ 23,100.00 estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Sucesión Edmundo Fiallos Pinell.

Managua, treinta Agosto 1972. — Ricardo Duarte, Juez Segundo Civil del Distrito. 3 3

Reg. 3469 — R/F 220107 — ₡ 45.00

Once mañana veinte Septiembre subastaránse ochenta manzanas Camoapa.

Ejecuta: Epifanía López a Juan López.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local. Boaco, treintinueve Agosto mil novecientos setentidós. — S. Medina, Secretaria. 3 3

Arriendo de Terreno Municipal

Reg. 3271 — B/U 266907 — ₡ 135.00

Francisco Gutiérrez Obregón solicita arriendo por diez años lote de terreno municipal situado en las cercanías de esta ciudad, cuyos linderos y medidas son: Norte, Asunción Barquero, carrilera de por medio, cincuenta y cinco varas; Sur, Francisco Murillo, camino de por medio, cincuenta y cinco varas; Oeste, Predio del Ferrocarril, camino de por medio, doce varas; Este, Resto de este lote descrito anteriormente, dos varas.

Opónganse término legal.

Alcaldía Municipal. Masatepe, veintiséis de Junio de mil novecientos setenta y dos. — Miramón Porras Miranda, Alcalde Municipal Masatepe. — Juana L. H. de García, Secretaria. 3 3

CITACION A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "CERAMICA CHILTEPE, SOCIEDAD ANONIMA"

Reg. 3518 — R/F 276909 — ₡ 60.00

Con instrucciones de la Junta Directiva cito a los accionistas de la Sociedad "Cerámica Chiltepe, Sociedad Anónima", para celebrar Junta General Ordinaria que tendrá lugar en los locales de la Planta de Cerámica Chiltepe, S. A., a las 3:00 de la tarde del 30 de Septiembre de 1972, teniendo por objeto dicha reunión conocer y resolver:

- 1) Sobre los informes de la Junta Directiva y el Vigilante, Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas referente al último ejercicio.
- 2) Elección Junta Directiva y Vigilante nuevo período 1972 — 1975.
- 3) Asuntos varios.

Managua, Distrito Nacional, 6 de Septiembre de 1972.

Ing. Enrique Pereira h.,
Secretario. 1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "D"	Gaceta N°	Fecha
CENTRO DE ESTUDIOS DARIANOS		
Estatutos del Centro Dariano de Nicaragua	N° 45 Feb.	25/55
D E C L A R A S E		
Se declaran libre de introducción los específicos farmacéuticos hasta 400 ejemplares	N° 224 Octubre	3/55
Se declara por un año el Estado de Emergencia Económica a partir del 8 de Noviembre de 1955	N° 230 Octubre	10/55
Se declara Monumento Nacional la Iglesia Santiago en Boaco	N° 233 Octubre	14/55

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES